

SOLICITUD: 00518721

Culiacán Rosales, Sinaloa; a veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Analizando el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la clasificación de la información como confidencial y dar respuesta a los elementos informativos contenidos en la solicitud con número de folio 00518721, propuesta por la Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil, Coordinadora de Administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, este Comité de Transparencia del citado organismo electoral, integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 22 y 23 del Reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por los C.C. Lics. Jorge Alberto de la Herrán García, en su carácter de Presidente, Lic. Marisol Quevedo González, Primera Vocal, Lic. Melina Amilamia León Verdugo, Segunda Vocal, Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano Interno de Control y Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. La solicitud de referencia fue presentada a través del Sistema Infomex Sinaloa, en la que, textualmente se describe la siguiente pretensión:

"Copia en versión electrónica de los recibos fiscales por medio del cual los consejeros electorales reciben sus pagos de sueldo base, así como los de compensaciones, prestaciones, bono y gratificaciones que recibieron durante los meses de enero, febrero, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre de los años 2019, 2020 y 2021."

2. Atendiendo a la petición de la coordinadora administrativa de este órgano electoral, se advierte que se somete a consideración de este órgano colegiado, la clasificación de la información a que se refiere el artículo 66, fracción II, en relación con el artículo 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, para conocer de la mencionada solicitud.

3. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para en pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24 del Reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Analizados los argumentos efectuados por la coordinadora de administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, este Comité considera acertada la determinación de dicha coordinación en el sentido de elaborar versiones públicas de la información de este órgano electoral para tramitar y dar respuesta a la solicitud con número de folio **00518721**, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

"(...)

solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de los recibos fiscales por medio de los cuales los consejeros electorales reciben sus pagos de sueldo base, así como los de compensaciones, prestaciones, bono y gratificaciones que recibieron durante los meses de enero, febrero, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre de los años 2019, 2020 y 2021, que obran en poder de dicha Coordinación de administración a cargo de la Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil, que contienen datos que a su juicio pueden considerarse como confidenciales, y que de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan:-----

---RFC

---CURP

---Número de Seguridad Social NSS

(...)"

SEGUNDO. En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II, en correlación con los numerales 155 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente es **confirmar por unanimidad** la clasificación de la información y elaboración de versiones públicas para tramitar y dar respuesta a la solicitud con folio **00518721**, la cual fue propuesta por la Coordinadora de Administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundamenta se resuelve:

ÚNICO. Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Coordinación de administración, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de los recibos fiscales por medio de los cuales los consejeros electorales que recibieron sus pagos de sueldo base, así como los de compensaciones, prestaciones, bono y gratificaciones que recibieron durante los meses de enero, febrero, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre de los años 2019, 2020 y 2021, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio **00518721**.-----

NOTIFÍQUESE al solicitante y a la Coordinación de Administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria número **04 de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno**, por unanimidad de

votos de sus integrantes Lics Jorge Alberto de la Herrán García, en su carácter de Presidente, Lic. Marisol Quevedo González, Primera Vocal, Lic. Melina Amilamia León Verdugo, Segunda Vocal, en presencia del Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del órgano interno de Control y la Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica, de conformidad con los artículos 65, 66, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24 del Reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Firmas de conformidad



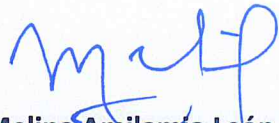
C. Jorge Alberto de la Herrán García

Titular del Comité



Lic. Marisol Quevedo González

Primera vocal del Comité



Lic. Melina Amilamia León Verdugo

Segunda vocal del Comité



Lic. Santiago Arturo Montoya Félix

Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Guadalupe Mendoza Padilla

Jefa de la Unidad de Transparencia y
Secretaría Técnica del Comité